RAWSON, 12 MAY 1982

VISTO:

La Resolución nº 352/82 y Disposición nº 015/82 del Instituto de Seguridad Social y Seguros (SEROS-CHUBUT) por las que se fijan normas para atención de los afiliados, por accidentes de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adherirse a dichas normas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
en uso de sus facultades legales, Sanciona y Promulga la siguiente

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Adhiérese el Municipio de Rawson a la Resolución nº 352/82 y Disposición nº 015/82 del Instituto de Seguridad Social y Seguros (SEROS-CHUBUT) por las que se fijan normas para atención de los afiliados, por accidentes de trabajo.-

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese, cumplido archívese.-

lia.

OSCAR F. MENDIA
DIRECTOR DE CONTADURÍA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON
A/C. SECRET. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE RAWSON - CHUBUT

Dr. ANTONIO TORRILLA SANCHEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

ORDENANZA Nº 1536

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Instituto de Seguridad Social y Seguros

RAWSON (CHUBUT), 6 de mayo de 1982.

NOTA N° 1589.

Señor
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD - RAWSON.

Adjunto remito para su conocimiento, fotocopia de la Resolución N° 352/82 y de la Disposición del Servicio de Obra - Social N° 015/82.

Este Instituto de Seguridad Social y Seguros, invita a ese Organismo a cumplimentar con lo establecido en el Artículo 7°) de la mencionada Disposición.

Saludo a Ud., atentamente.

EVAR RENE PIZZORNO
DIRECTOR
SEGOS - CHUBUT
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Instituto de Seguridad Social y Seguros

RAWSON (CHUBUT) 27 ABR 1982

VISTO:

Que la Dirección del Servicio de Obra Social SEROS-CHUBUT, eleva a esta Intervención un informe detallado y las sugerencias concordantes para la solución de problemas administrativos-contables que plantean a la Obra Social los Accidentes del Trabajo y/o Enfermedades Profesionales de los servidores del Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que se ha implementado mediante la Resolución N° 1165/79 y la Disposición N° 07/79 el sistema que se consideró ideal para la atención de los afiliados directos afectados por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, cuya obligatoriedad patronal de cobertura surge por aplicación de la Ley Nacional 9688, sus modificatorias, ampliatorias y reglamentarias;

Que en la práctica, tal lo plantea la Dirección del SEROS-Chubut, resulta perjudicada económicamente cuando las Reparticiones no abonan los servicios de atención médico-sanatorial-farmacéutica brindados en concordancia con el Artículo 42°) decreto 337/77, reglamentario de la Ley 1404, por razones no imputables al sistema;

Que si bién las normas vigentes en la materia resultan aún de aplicación se hace necesario modificar algunos aspectos que hagan al cumplimiento de obligaciones a los unos y, el mantenimiento de las coberturas médico-asistenciales a los afiliados y no se produzcan deterioros económicos en el Servicio de Obra Social, en detrimento del interés común;

POR ELLO:

EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

R E S U E L V E :

Artículo 1°): Implántase a partir de la fecha de la presente Resolución un nuevo sistema operacional para atender los afiliados a SEROS-CHUBUT que por su condición de empleados en relación de dependencia del Estado Provincial y de las Entidades alcanzadas por convenios de acuerdo al Artículo 8° y 13° de la Ley 1404, sufrieren accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y cuyas obligaciones de coberturas estuvieren a su cargo la aplicación de los alcances de la Ley Nacional 9688, sus modificatorias, am-

.//.-

pliatorias y reglamentarias.----------

Artículo 2°): Los Organismos empleadores deberán observar las normas estable-
---------- cidas por la Resolución N° 1165/79 con el objeto de obtener la atención médico-asistencial que brinda SEROS-Chubut.----------

Artículo 3°): Queda sin efecto la Disposición N° 07/79. La Dirección del SE-
---------- ROS-Chubut atendiendo la nueva modalidad implementada por la - presente Resolución, dictará las normas operativas.----------

Artículo 4°): Los accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales que -
----------nos ocupan, serán atendidos mediante los servicios que presta SEROS-Chubut a sus afiliados, con el 100% de los gastos a cargo de los empleadores.----------

Artículo 5°): Los organismos que se adhieran mediante acto administrativo con
---------- creto, gozarán de los beneficios de la prestación médico-asistencial inmediata sin cargo para sus empleados en relación de dependencia, y sin pago anticipado en Bocas de Expendio, Agencias y Delegaciones del SEROS--CHUBUT por parte de los afiliados directos obligatorios.----------

Artículo 6°): Tomen razón las Direcciones Funcionales de la Institución, De-
---------- legaciones, Agencias y Bocas de Expendio, dése al Boletín Oficial, Regístrese, Cumplido ARCHIVESE.----------

RESOLUCION N° 352 .

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS * PROVINCIA DEL CHUBUT *

MARIANO HECTOR IRALDE
INTERVENTOR
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Instituto de Seguridad Social y Seguros

RAWSON (CHUBUT), 28 ABRIL 1982

VISTO:

La Resolución N° 352; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3°) se faculta a la Dirección del SEROS-Chubut a reglamentar la modalidad operativa, administrativa y técnica del sistema que se implementa, como así mismo el régimen de pagos de gastos, rendiciones y cobro de facturaciones;

Que a los efectos de un correcto manejo del servicio de prestaciones, y en función de los alcances de la aludida Resolución, es necesario dictar las normas de trabajo a que deberán ajustarse, tanto los afiliados, como los responsables patronales y los organismos intervinientes de este Servicio de Obra Social;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE OBRA SOCIAL SEROS-CHUBUT

D I S P O N E :

DE LOS EMPLEADORES: (PATRONOS - REPARTICIONES PUBLICAS - MUNICIPALIDADES).

Artículo 1°): Será requisito indispensable para la atención de los afiliados Directos a SEROS, afectados por Accidentes del Trabajo, el cumplimiento de las siguientes normas:

a - Solicitar en Bocas de Expendio, Agencias, Delegaciones o Casa Central de SEROS, la atención de los afiliados directos, de su dependencia, mediante la presentación de la siguiente documentación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho.

1 - Carnet de afiliado a SEROS, actualizado.
2 - Acta-denuncia del Accidente, emitida por personal responsable de la Repartición o patrono.
3 - Certificado del médico que lo atendió en primera instancia, donde conste diagnóstico, tratamiento y tiempo estimado de atención.
4 - Nota firmada por responsable que indique:
4.1. - Nombres y apellidos completos del accidentado.
4.2. - Número de afiliado a SEROS.
4.3. - Servicio administrativo que pagará los gastos que demande la atención (Artículo 42°) - Decreto 337).
4.4. - Fecha y hora del accidente.
5 - Los empleadores arbitrarán los medios pertinentes, como responsables de acuerdo a los alcances de la Ley 9688, sus modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, para que sus empleados al momento de retirar las órdenes de servicio, se presenten con los elementos precedentemente citados sin cuyos requisitos no serán atendidos.
6 - La nota indicada en el punto 4) precedente podrá reemplazar circunstancialmente el "Acta de accidente" hasta tanto la patronal esté en condiciones de presentarla, siempre que ello ocurra antes de siete (7) días posteriores al accidente.
⊗ 7 - A los efectos del Artículo 5°) los organismos deberán dictar el instrumento válido de adhesión al régimen de las presentes, haciendolos llegar al Instituto de Seguridad Social y Seguros a los efectos de suscribir el convenio respectivo.

DE LAS BOCAS DE EXPENDIO, AGENCIAS y DELEGACIONES:

Artículo 2°): Los responsables de SEROS observarán el cumplimiento estricto de

.//.-

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Seguridad Social y Seguros

.//2.-

las normas anteriores y se ajustarán a las siguientes pautas:

1) - Las órdenes de prestaciones correspondientes se emitirán a valores del Nomenclador Nacional, exclusivamente.
2) - Las órdenes emitidas, cualquiera sea su destino, se identificarán insertando el código 99050 en el casillero destinado a asentar el número de afiliado, y éste, se anotará arriba del casillero.
3) - Las atenciones por accidentes sólo serán reconocidas a los afiliados directos en relación de dependencia del Estado Provincial y Municipal, o Entidades adheridas por convenio (Artículo 13 Ley 1404).
4) - Abrirán un registro con intervención directa de Auditoría Médica, única facultada para autorizar las prestaciones, y se insertará aparte de los datos del afiliado, repartición etc., el seguimiento de la evolución del tratamiento y producirá los informes que estime corresponder a los efectos de evaluar secuelas y continuar el proceso hasta el año - del accidente y fechas de alta.
5) - Las prótesis, rehabilitación, materiales descartables, etc. correrán por exclusiva cuenta del empleador (patrono) notificándoselos fehacientemente en la oportunidad, de su obligación como tal.
6) - Auditoría Médica, verificará si la demanda de prestación es real consecuencia de accidente de trabajo y podrá rechazar la atención como tal, si comprobare su falsedad, elevando las actuaciones a las autoridades competentes del Organismo

DE LOS AFILIADOS:

Artículo 3°): Los afiliados afectados por accidentes de trabajo, deberán observar las siguientes normas:

1) Concurrir a las Bocas de Expendio, Agencias, Delegaciones, o Casa Central munido de la documentación pertinente exigida - por el Artículo 1°) Apartados: 1,2,3,4,5,6, y 7.
2) Exigir del patrono la cobertura total de los gastos que le - ocasione el accidente mediante el otorgamiento de los elementos que acrediten su situación.
3) Cooperar en todo aquello que a título de facilitar su atención y mejor gestión del SEROS, le sea requerido, obrando así en defensa de los intereses de su Obra Social.

Artículo 4°): Tomen razón las Delegaciones, Agencias y Bocas de Expendio, Departamento de Afiliaciones y Prestaciones, Reparticiones de la Administración Pública y entes adheridos, dese al Boletín Oficial, Regístrese, Cumplido ARCHIVESE.----------

DISPOSICION N° 015